AVISO DE CONVOCATORIA

PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-MEN-09-2021

El Ministerio de Educación Nacional realiza convocatoria pública del proceso de selección por Licitación Pública número LP-MEN-09-2021, de conformidad con el artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO POR CONTRATAR:

ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS REEMBOLSOS A LOS TUTORES DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA TODOS A APRENDER DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Las especificaciones técnicas se detallan en el anexo técnico del proceso de selección debidamente publicados en el SECOP II. Igualmente, se establece que la cantidad a contratar corresponde a un (01) encargo fiduciario regido por lo que establece el pliego de condiciones.

CONSULTA DE DOCUMENTOS:

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones, así como sus anexos están o estarán a disposición del público en cada una de sus etapas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II, ingresando al proceso No, LP-MEN-09-2021, a través del siguiente enlace. http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, ingresando al proceso No, LP-MEN-09-2021, a través del siguiente enlace, http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Ministerio de Educación Nacional solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. El Ministerio de Educación Nacional responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Este proceso de selección se fundamenta en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007¹ que establece como regla general la modalidad de Licitación Pública; por las características del objeto a contratar, el monto presupuestal reservado para la contratación y al no circunscribirse la necesidad contractual en ninguna de las excepciones descritas en los numerales 2, 3, y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera el límite de la menor cuantía de contratación de la entidad, que para el año 2021 es de (1.000 SMMLV, equivalentes a \$908.526.000 COP) razón por la cual la modalidad de selección a aplicar es la Licitación Pública.

Adicionalmente se tiene en cuenta el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispuso la modificación del inciso 4 del numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993² en los siguientes términos:

"Artículo 32 De los Contratos Estatales... La selección de las sociedades fiduciarias a contratar sea pública o privada, se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación previsto en esta ley ..."

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

¹ Por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos ² Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El pliego de condiciones elaborado por el MEN para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, lo establecido en el capítulo I y II subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, así como aquellos establecidos en las demás normas vigentes que regulan la materia.

En materia de publicidad del proceso de selección se cumplirá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal - SECOP y a la obligatoriedad de convocatoria pública en los procesos de licitación.

Así mismo, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011³, estableciendo como criterios de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio.

PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado del contrato es la suma **DIEZ MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE PESOS MCTE (\$10.504.897.115),** distribuidos de la siguiente manera. Vale la pena indicar que este servicio se encuentra excluido de IVA, conforme con el artículo 476 numeral 23 del Estatuto Tributario:

Este valor definido incorpora la proyección de recursos a entregarse en administración y el valor proyectado para el pago de la comisión, de acuerdo con los aspectos descritos en el análisis del sector el cual hace parte integral del presente estudio previo.

VIGENCIA	RECURSOS ENTREGADOS EN Administración	COMISIÓN	TOTAL
2021 \$2.812.170.912		\$77.821.400,00	\$2.889.992.312,00
2022 \$7.381.440.603		\$233.464.200,00	\$7.614.904.803,00
TOTAL	\$10.193.611.515	\$ 311.285.600,00	\$10.504.897.115,00

TABLA 5 - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- Nota 1: El ítem de recursos entregados en administración incluye el valor total de rembolsos y gravamen a los movimientos financieros.
- **Nota 2:** El valor de la comisión incluye todos los costos asociados a la operación dentro de estos, el del personal que conformará el equipo de trabajo, e inclusive, el Director de Encargo Fiduciario.
- **Nota 3:** El cálculo del 4x1000 (GMF) se realiza sobre el valor de los recursos a administrar toda vez que dichos costos no están cubiertos con la comisión. Es importante denotar que este impuesto (GMF) forma parte de la bolsa del total de los recursos entregados en administración. Por lo tanto, se aplicarán los descuentos una vez se realicen las transacciones, el seguimiento y control de estos valores, se realizarán mediante las conciliaciones de pago de planillas y las conciliaciones bancarias que se efectúan periódicamente.

De los cuales corresponden a DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (10.193.611.515) los recursos para administrar y TRESCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$311.285.600) corresponde al valor estimado de la comisión del contratista, como se muestra en la siguiente tabla:

TABLA 6- PROYECCIÓN DE COMISIÓN VIGENCIAS 2021 Y 2022

VIGENCIA	TRANSACCIONES POR CICLO	TRANSACCIONES POR TUTOR	VALOR COMISIÓN	TOTAL
2021 CICLO III	4300	1	18.098	77.821.400
2022 CICLO APERTURA	4300	1	18.098	77.821.400
2022 CICLO I	4300	1	18.098	77.821.400

³ Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

VIGENCIA	TRANSACCIONES POR CICLO	TRANSACCIONES POR TUTOR	VALOR COMISIÓN	TOTAL
2022 CICLO II	4300	1	18.098	77.821.400
TOTAL				311.285.600

^{*:} Ver detalle, notas y análisis del presupuesto contenido en el documento denominado Anexo 4 denominado análisis estudio del mercado y del presupuesto, así como en el documento denominado EP 2021-0715 PROCESO LP-MEN-09-2021 adjunto en los documentos del proceso.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor o presupuesto oficial se encuentra amparado presupuestalmente, así:

VIGENCIA	CDP/VF	VALOR A COMPROMETER	RUBRO	RECURSO	CSF/SSF
VIGENCIA 2021	CDP: 56521	\$2.889.992.312	C-2201-0700-18-0-2201074-02	11	CSF
VIGENCIA 2022	VFO: 70221	\$7.614.904.803	C-2201-0700-18		
TOTAL		\$10.504.897.115			•

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de julio de 2022, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Los proponentes deben presentar sus ofertas a través de la plataforma de SECOP II, ingresando al proceso No. LP-MEN-09-2021, a través del siguiente enlace, http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica, anexando los documentos y formatos exigidos en el pliego de condiciones, acompañado de la garantía de seriedad de la oferta.

ESTUDIOS PREVIOS:

Con el presente aviso se publica el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos del proceso, los que se podrán consultar en la plataforma de SECOP II, ingresando al proceso No. **LP-MEN-09-2021**, a través del siguiente enlace, http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo establecido en los incisos 3 y 4 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL invita a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación.

CONVOCATORIA COBIJADA POR ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1 .1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y en consonancia con lo indicado en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", se procedió a realizar el análisis para establecer si el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por un acuerdo comercial, de lo cual se estableció lo siguiente:

El Ministerio de Educación Nacional confirma que el presente proceso de selección **no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano**, teniendo en cuenta que el contrato de Encargo Fiduciario a celebrarse solo puede llevarse a cabo con sociedades fiduciarias vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y estas a su vez, solo pueden ser sociedades colombianas, o sucursales de sociedades extranjeras.

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

"Art. 1226.Definición de la fiducia mercantil. La fiducia mercantil es un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario.

Una persona puede ser al mismo tiempo fiduciante y beneficiario. Solo los establecimientos de crédito y las sociedades fiduciarias, especialmente autorizados por la Superintendencia Bancaria, podrán tener la calidad de fiduciarios."

Por su parte, el numeral 1 del artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 66 de la Ley 1328 de 2009, establece:

1. "Forma social. Las entidades que, conforme al presente Estatuto, deban quedar sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia se constituirán bajo la forma de sociedades anónimas mercantiles o de asociaciones cooperativas, con excepción de los bancos y compañías de seguros del exterior que operen en el país por medio de sucursales, las cuales podrán operar bajo la forma jurídica que tengan."

En consecuencia, en la actualidad en Colombia está prohibido que entidades financieras extranjeras (salvo que tengan sucursal en Colombia) desarrollen actividades como instituciones financieras.

Por ende, en virtud de lo establecido en el artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los proponentes no podrán ser personas extranjeras.

En consecuencia, todos los proponentes deberán ser sociedades fiduciarias constituidas de acuerdo con los artículos 53 al 80 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

El presente proceso de selección NO se convocará a limitación a MiPymes, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007; y el Concepto C-125 de 2021 de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente de fecha 05/04/2021, del cual se resalta lo siguiente:

"(...) además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual «deroga [...] todas las disposiciones que le sean contrarias». Así las cosas, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado. (...)"

No obstante, lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en referido artículo 34, si con anterioridad a la apertura del presente proceso de selección el Gobierno Nacional expide la reglamentación señalada en la norma, el Ministerio de Educación Nacional aplicará lo consignado en la misma.

Adicionalmente el presupuesto es superior al umbral establecido por CCE en ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en pesos colombianos sería lo siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES Umbral PYMES US\$ 125.000 Umbral PYMES en pesos 380.778.000

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO:

Para efectos de identificar el contrato y de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015, el servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC, como se indica en el cuadro siguiente; por lo tanto, el proponente debe estar clasificado en, por lo menos una de las siguientes categorías:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
93000000 Servicios Políticos y de Asuntos cívicos	93150000 Servicios de Administración y Financiación Pública	93151500 Administración Pública
8400000 Servicios Financieros y de Seguros	84110000 Servicios de Contabilidad y auditorias	84111500 Servicios contables
84000000 Servicios Financieros y de Seguros	84120000 Banca e Inversiones	84121600 Servicios de transferencia de fondos y canje y cambios
84000000 Servicios Financieros y de Seguros	84120000 Banca e Inversiones	84121700 Asesoría de inversiones

La verificación del requisito habilitante será hasta el tercer nivel (clase).

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá estar inscrito en al menos una de las categorías señaladas en el cuadro anterior.

REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, así:

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN		
1	Capacidad Jurídica	Cumple/No cumple	
2	Capacidad Financiera	Cumple/No cumple	
3	Capacidad Técnica	Cumple/No cumple	

Así mismo se verificarán los criterios de evaluación de acuerdo con lo siguiente:

FACTORES DE ESCOGENCIA - CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La oferta más favorable se definirá, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para la selección de la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de selección por licitación o selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones;
- **b)** La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad (...)

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

En este orden de ideas, el MEN aplicará lo establecido en el literal a), para lo cual sólo las ofertas que cumplan los requisitos habilitantes en los tres aspectos (Jurídico, Financiero y Técnico) serán objeto de evaluación para asignación de puntaje.

Adicionalmente se establece dentro de los criterios de calificación de las propuestas el incentivo en la contratación establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, respecto del factor de ponderación legal de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, que se relaciona más adelante.

Así mismo, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, el incentivo a favor de personas con discapacidad establecido en el en el Decreto 392 de 2018, el cual dispone, los proponentes que tiene derecho al puntaje deben acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, que se relaciona más adelante.

En ese orden de ideas los criterios de evaluación establecidos por el Ministerio para seleccionar la propuesta de mejor calidad son los siguientes:

Los factores de ponderación otorgarán un máximo de 100 puntos y están compuestos por:

FA	CTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
A. Calidad	Calificación de Riesgo	14
	Capacidad para la realización de pagos (Número de días para realizar pagos)	20
B. Precio	Oferta Económica	55
C. Apoyo a la	Industria Nacional	10
	en Condición de Discapacidad	1
Р	UNTAJE MÁXIMO TOTAL	100

El detalle de los requisitos de participación se encuentra en el estudio previo y en el pliego de condiciones establecidos y publicados en el proceso de selección No. LP-MEN-09-2021 publicado en la plataforma del SECOP II - http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Las fechas, plazos y horas de ejecución cronograma del proceso, se encuentran establecidos en el proceso de selección No. LP-MEN-09-2021 publicado en la plataforma del SECOP II - http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica, fechas que podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas del Pliego de Condiciones.

A continuación, se relaciona dicho cronograma y en todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación aviso convocatoria pública (Artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015)	20 de octubre de 2021	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema- electronico-de-contratacion-publica y aviso de convocatoria en www.mineducación.gov.co
Publicación estudios y documentos previos	20 de octubre de 2021	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones	20 de octubre de 2021	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema- electronico-de-contratacion-publica

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

Publicación Aviso de Convocatoria (artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012)	20 de octubre de 2021	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica y aviso de
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	4 de noviembre de 2021 hasta las 17:00 pm	convocatoria en www.mineducación.gov.co SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema- electronico-de-contratacion-publica
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	9 de noviembre de 2021	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema- electronico-de-contratacion-publica
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección y publicación pliego de condiciones definitivo	10 de noviembre de 2021	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema- electronico-de-contratacion-publica
Audiencia de asignación de Riesgos y aclaración de pliegos	12 de noviembre de 2021 a las 11:00 am	Plataforma Webex Meet.
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones por parte de los posibles oferentes.	Hasta el 16 de noviembre de 2021 hasta las 17:00 pm	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema- electronico-de-contratacion-publica
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	18 de noviembre de 2021	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema- electronico-de-contratacion-publica
Expedición de Adendas	Hasta las 7:00 pm del 19 de noviembre de 2021	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema- electronico-de-contratacion-publica
Presentación de Ofertas	25 de noviembre de 2021 hasta las 10:00. p.m.	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema- electronico-de-contratacion-publica
Verificación y evaluación de ofertas.	Del 25 noviembre al 28 de noviembre de 2021	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema- electronico-de-contratacion-publica
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas.	29 de noviembre de 2021	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema- electronico-de-contratacion-publica
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas y término máximo para subsanar .	Del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2021	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema- electronico-de-contratacion-publica
Publicación respuesta a observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	9 de diciembre de 2021	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Audiencia de Adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección.	10 de diciembre de 2021 a las 10:30 a.m.	Presencial o virtual dependiendo el estado de emergencia y de los protocolos de bioseguridad vigentes.
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	Dentro de los tres (3) días siguientes de expedido el acto administrativo	SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema- electronico-de-contratacion-publica
Firma del Contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes de expedido el acto administrativo	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema- electronico-de-contratacion-publica
Entrega de garantías	Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato	Ministerio de Educación Nacional Unidad de Atención al Ciudadano http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.



	Dentro de los tres (3) días	Ministerio de Educación Nacional Calle 43 N° 57 –
Aprobación de garantías	siguientes de recibidas las	14 Subdirección de Contratación 1er piso
Aprobación de garantías	garantías por la	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-
	plataforma Secop II.	electronico-de-contratacion-publica

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones. En todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II.

INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA:

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" disponible en la siguiente dirección electrónica: "https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce public/files/cce documentos/protocolo de indisponibilidad secop ii.pdf", para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente: atencionalciudadano@mineducacion.gov.co